



CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

INFORME BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO No 21

A 31 DE MAYO DE 2014

Bogotá D.C. Julio de 2014

CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Pedro Luíz Bohórquez Ramírez

SUBCONTADURÍA DE CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Álvaro E. Herrera Guayara
Subcontador

GIT PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE PRODUCTOS

Ana Cecilia Rodríguez Casas
Coordinadora

EQUIPO DE ANÁLISIS GIT PAP

Silvia del Pilar Clavijo Álzate
Luz Marina Mendoza Ramírez
Olga Lucia Varela Rosas
Martha Cecilia Uribe Soto

Apoyo GIT Apoyo Informático

Juan David Gómez Botero
Diana Katime Moncayo
Pedro Martin Grismaldo

Revisión y corrección de textos

Álvaro E. Herrera Guayara
Omar Eduardo Mancipe Saavedra

CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Contenido

PRESENTACIÓN	4
CAPÍTULO 1 NORMATIVIDAD	5
CAPÍTULO 2 COBERTURA	7
CAPÍTULO 3 TOTAL ACRENCIAS PENDIENTES DE PAGO	10
CAPÍTULO 4 INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO	16

Presentación

La Contaduría General de la Nación presenta a la comunidad en general el resultado de proceso de agregación de los boletines de deudores morosos del Estado, reportados por las Entidades Contables Públicas para el corte correspondiente a 31 de Mayo de 2014.

Este informe atiende lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 901 de 2004 y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, en el sentido de identificar las personas naturales o jurídicas y cuantificar las acreencias mayores a cinco SMLMV, los cuales representan para el año 2014, deudas superiores a \$3.080.000, y que cumplan con la condición de estar en una morosidad superior a seis meses; igualmente a las personas que incumplieron acuerdos de pago. En el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, se excluyen del reporte los deudores que hayan celebrado acuerdos de pago y que lo estén cumpliendo, al igual que las entidades públicas con las cuales se haya pactado cruce de cuentas o que se encuentren en procesos de supresión o disolución con fines de liquidación.

Con la información que reposa en la base de datos que administra la Contaduría General de la Nación, la idea es proporcionar insumos básicos en donde se puedan llevar a cabo cruce de cuentas, acuerdos de pago y generar políticas de cobro, además de facilitar el recaudo de estos recursos, mediante la disposición de una fuente común de información entre el Estado y el ciudadano, al igual el sector financiero y la sociedad en general.

En el BDME N°21 que se presenta en éste oportunidad, con el fin de apoyar el proceso de depuración y saneamiento de las cuentas públicas y de hacer público lo público, se encontrará el análisis de la información agregada y datos de las mayores acreencias reportadas por las Entidades Contables Públicas de los niveles Nacional y Territorial; y la información que sustenta este informe de manera individual, se encuentra en la página www.contaduria.gov.co.

Cabe notar que para efectos del reporte de ésta información, , todas las entidades deben atender lo ordenado en los artículos 15 y 20 de la Constitución Política de Colombia sobre recolección, tratamiento y circulación de datos personales y el derecho a la información; igualmente dar aplicación a los principios, deberes y manejo de peticiones, consultas y reclamos consagrados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008 por la cual *“se dicta las disposiciones generales del Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros”*.

Capítulo 1. Normatividad

Para efectos de apoyar desde el marco jurídico que soporta la obligación de publicar el Boletín de Deudores Morosos del Estado -BDME por parte de la Contaduría General de la Nación, a continuación presentamos normatividad relacionada con la obligación que asiste a las Entidades Contables Públicas de reportar semestralmente el BDME.

- **LEY 901 DE 2004**

“Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003”.

Obligatoriedad del reporte

Las entidades estatales para relacionar las acreencias a su favor pendientes de pago deberán permanentemente en forma semestral, elaborar un boletín de deudores morosos, cuando el valor de las acreencias supere un plazo de seis (6) meses y una cuantía mayor a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes. Este boletín deberá contener la identificación plena del deudor moroso, bien sea persona natural o jurídica, la identificación y monto del acto generador de la obligación, su fecha de vencimiento y el término de extinción de la misma.

Envío Boletín de Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación

El boletín será remitido al Contador General de la Nación durante los primeros diez (10) días calendario de los meses de Junio y Diciembre de cada anualidad fiscal.

Obligación de publicar y consolidar

La Contaduría General de la Nación consolidará y posteriormente publicará en su página Web el boletín de deudores morosos del Estado, los días 30 de julio y 30 de enero del año correspondiente.

- **LEY 1066 DE 2006 Artículo 2° Numeral 5° y 6°**

“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”.

Obligaciones de las entidades públicas que tengan cartera a su favor

Las entidades públicas que tengan cartera a su favor deben reportar a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, aquellos deudores que hayan incumplido los acuerdos de pagos con ellas realizadas, con el fin de que dicha entidad los identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado” y en el numeral 6°: “Abstenerse de celebrar acuerdos de pago con deudores que aparezcan reportados en el boletín de deudores morosos por el incumplimiento de acuerdos de pago, salvo que se subsane el incumplimiento y la Contaduría General de la Nación expida la correspondiente certificación.

- **DECRETO 3361 DE 2004**

“Por medio del cual se reglamenta el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 901 de 2004”

Obligación del reporte

Las entidades estatales para relacionar las acreencias a su favor pendientes de pago deberán permanentemente en forma semestral, elaborar un Boletín de Deudores Morosos, cuando el valor de las acreencias supere un plazo de seis (6) meses y una cuantía mayor a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes.

Deudores que no se reportan

No se podrán reportar las acreencias de las entidades públicas que se encuentren en procesos de supresión o disolución con fines de liquidación. Igualmente y de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 5°, “las entidades públicas que sean parte del Presupuesto General de la Nación y sean deudoras de una entidad pública, solo podrán ser reportadas cuando se demuestre que no adelantaron los trámites administrativos y presupuestales necesarios para el pago de sus acreencias.

- **RESOLUCIÓN 422 DE 2011**

“Por medio de la cual se establecen los parámetros para la elaboración y envío de la información relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública CHIP”.

Envío de información

La información, requisitos y plazos que se establecen en la Resolución 422 de 2011 de obligatorio cumplimiento para las entidades contables públicas que están incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución 354 de 2007, y que a las fechas de corte presenten saldos en las subcuentas de los grupos 13 Rentas por Cobrar y 14 Deudores.

Responsables de la Información de la Categoría BDME:

El Representante legal y el Contador Público que tengan a su cargo la contabilidad de la entidad pública, serán responsables del cumplimiento de la aplicación de los procedimientos relacionados con el suministro de la información reportada en el BDME.

Plazos para el Reporte:

Para el ingreso de deudores, la categoría BDME debe ser reportada, dentro (10) primeros días calendario de los meses de junio y diciembre de cada año, para las fechas de corte 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente.

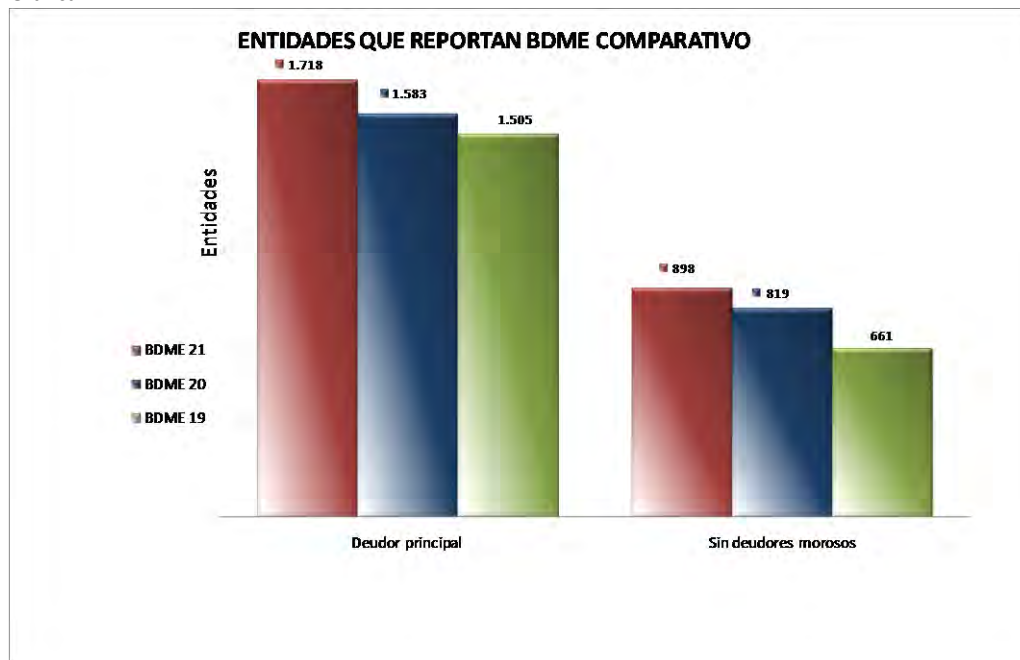
Capítulo 2. Cobertura

El Boletín de Deudores Morosos del Estado con corte a mayo 31 de 2014, tal como se aprecia en la siguiente tabla, reúne la información del reporte semestral realizado por 2.616 Entidades Contables Públicas; la cual con relación al Boletín No 20, los deudores principales reportados por las entidades se incrementaron en 214 deudores, aumentando el valor de las acreencias en \$3.087,5 MM.

Tabla 1

NÚMERO DE ENTIDADES QUE REPORTAN EL BDME						
CONCEPTO	REPORTE SEMESTRAL LEY 901 DE 2004			INCUMPLIMIENTO ACUERDOS DE PAGO LEY 1066 DE 2006		
	ENTIDADES BDME No 21	ENTIDADES BDME No 20	ENTIDADES BDME No 19	ENTIDADES BDME No 21	ENTIDADES BDME No 20	ENTIDADES BDME No 19
Deudor Principal	1.718	1.583	1.505	140	118	113
Sin deudores Morosos	898	819	661			
TOTAL ENTIDADES REPORTANTES	2.616	2.402	2.166	140	118	113

Gráfica 1



En cuanto a la información sobre incumplimientos de pago, 140 entidades enviaron información, presentando un aumento de 22 entidades con respecto al boletín anterior, a pesar de este aumento el valor total de las acreencias disminuyó en \$8,3 MM con respecto a lo reportado en noviembre de 2013.

De igual manera, 898 entidades informan que no tienen deudores morosos con las características determinadas por la Ley 901 de 2004, a pesar de tener saldos en las cuentas 13 Rentas por cobrar y 14 Deudores; esta cifra representa un aumento de 26% con respecto al semestre anterior.

En el Nivel Nacional, de las 375 entidades que enviaron la categoría BDME, 282 que corresponden al 75,2%, las cuales reportan personas naturales y jurídicas siendo deudores principales o titulares de la obligación, por valor de \$33.848,9 MM que refleja el 79.9% del total de las acreencias en mora a favor del Estado.

Así mismo, 93 entidades informaron no tener deudores que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004.

De los acuerdos de pago pactados en el primer semestre de 2014, 29 entidades reportaron deudores principales que incumplieron los acuerdos por valor de \$178.1 MM.

Tabla 2

CATEGORÍA BDME A 31 DE MAYO DE 2014 - NIVEL NACIONAL				
Miles de millones de pesos				
CONCEPTO	REPORTE SEMESTRAL LEY 901 DE 2004		INCUMPLIMIENTO ACUERDOS DE PAGO LEY 1066 DE 2006	
	No. ENTIDADES	VALOR	No. ENTIDADES	VALOR
Deudor Principal	282	33.848,9	29	178,1
Sin deudores Morosos	93			
TOTAL	375	33.848,9	29	178,1

La siguiente tabla muestra en detalle el reporte de las entidades del nivel territorial:

Tabla 3

CATEGORÍA BDME A 31 DE MAYO DE 2014 - NIVEL TERRITORIAL				
Miles de millones de pesos				
CONCEPTO	REPORTE SEMESTRAL LEY 901 DE 2004		INCUMPLIMIENTO ACUERDOS DE PAGO LEY 1066 DE 2006	
	No. ENTIDADES	VALOR	No. ENTIDADES	VALOR
Deudor Principal	2.334	8.530,2	111	87,6
Sin deudores Morosos	805			
TOTAL	3.139	8.530,2	111	87,6

De las 3.139 entidades del nivel territorial que enviaron el BDME, el 74.3%, es decir 2.334, reportaron acreencias en mora por \$8.530,2 MM y 805 informaron no tener deudores.

En cuanto al reporte sobre Incumplimiento de Acuerdos de Pago, de las 140 entidades que enviaron información, el 79.2% es decir 111 entidades pertenecen al nivel territorial y reportan un valor \$87,6 MM.

La tabla 4 presenta el total de deudores morosos agrupados por tipo de deudor, se destaca el incremento en el número de personas naturales en 71.614. Para este tipo de deudores sobresalen las personas con documento de identificación tipo cédula de ciudadanía con un número de 590.268, seguido del tipo Tarjeta de Identidad 3.123; este último corresponde principalmente a estudiantes beneficiarios de créditos otorgados por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX.

Tabla 4

NÚMERO DE DEUDORES PERSONA NATURAL	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD DE PERSONAS
CEDULA DE CIUDADANÍA	590.268
CEDULA DE EXTRANJERÍA	1.192
PASAPORTE	118
REGISTRO CIVIL	8
TARJETA DE IDENTIDAD	3.123
TOTAL	594.709

Tabla 5

NÚMERO DE DEUDORES - COMPARATIVO			
TIPO DE DEUDOR	BOLETIN 21	BOLETIN 20	DIFERENCIA
PERSONA NATURAL	600.031	528.417	71.614
PERSONA JURÍDICA	114.573	92.934	21.639
TOTAL	714.604	621.351	93.253

De los 714.604 deudores reportados con corte al 30 de mayo de 2014, el 84% correspondiente a 600.031 personas naturales, mientras el 16% restante, es decir 114.573, corresponden a personas jurídicas.

Capítulo 3. Total acreencias pendientes de pago

El Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME No 21, para el corte correspondiente al 30 de mayo de 2014, consolidó acreencias por \$42.379,1 MM, suma que refleja las deudas de 714.604 personas entre naturales y jurídicas.

El valor de las acreencias morosas a favor del Estado, presentan un aumento de 7,9%, que corresponde a \$3.087,5 frente a los valores reportados en el semestre anterior, tal como se aprecia en las siguientes tablas:

Tabla 6

VARIACIONES NETAS EN EL BOLETIN	
Miles de millones de pesos	
CONCEPTO	VALOR
DEUDAS A FAVOR DEL ESTADO A NOVIEMBRE 2013 BOLETÍN No 20	39.291,6
DEUDAS A FAVOR DEL ESTADO A MAYO 2014 BOLETÍN No 21	42.379,1
INCREMENTO	3.087,5
PORCENTAJE	7,9%

Tabla 7

VARIACIONES NETAS EN EL BOLETIN							
Miles de millones de pesos							
DESCRIPCIÓN	BOLETIN 21			BOLETIN 20			% VAR. BDME 20 - 21
	NÚMERO DE DEUDORES	VALOR	%	NÚMERO DE DEUDORES	VALOR	%	
PERSONA NATURAL	600.031	29.307,8	69	528.417	27.274,7	69	7,5%
PERSONA JURÍDICA	114.573	13.071,3	31	92.934	12.016,9	31	8,8%
TOTAL	714.604	42.379	100	621.351	39.292	100	7,9%

La tabla 8 y 9 muestra la variación en el valor de las acreencias de un boletín a otro por tipo de documento de identificación; el valor para las personas naturales se incrementó en \$2.033,3 MM, mientras las jurídicas aumentaron \$1.054,5 MM.

El reporte semestral de la categoría BDME, permite concluir que el 69% del total de las deudas morosas del Estado, correspondiente a \$29.307,8 MM, recae sobre personas naturales, identificadas con cédula de ciudadanía o extranjería, pasaporte, tarjeta de identidad y registro civil; mientras el 31% \$13.071,3 MM pertenece a personas jurídicas: empresas y sociedades extranjeras sin Nit en Colombia.

Tabla 8

ACRENCIAS POR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD			
Miles de millones de pesos			
PERSONA NATURAL	VALOR TOTAL BOLETIN 21	VALOR TOTAL BOLETIN 20	DIFERENCIA
CEDULA DE CIUDADANÍA	29.179,3	27.099,3	2.080,0
CEDULA DE EXTRANJERÍA	56,8	108,9	-52,2
PASAPORTE	38,2	30,9	7,3
REGISTRO CIVIL	6,6	*	6,6
TARJETA DE IDENTIDAD	26,8	35,3	-8,5
TOTAL	29.307,8	27.274,4	2.033,3

* El tipo de identificación Registro Civil no existía en el Boletín 20

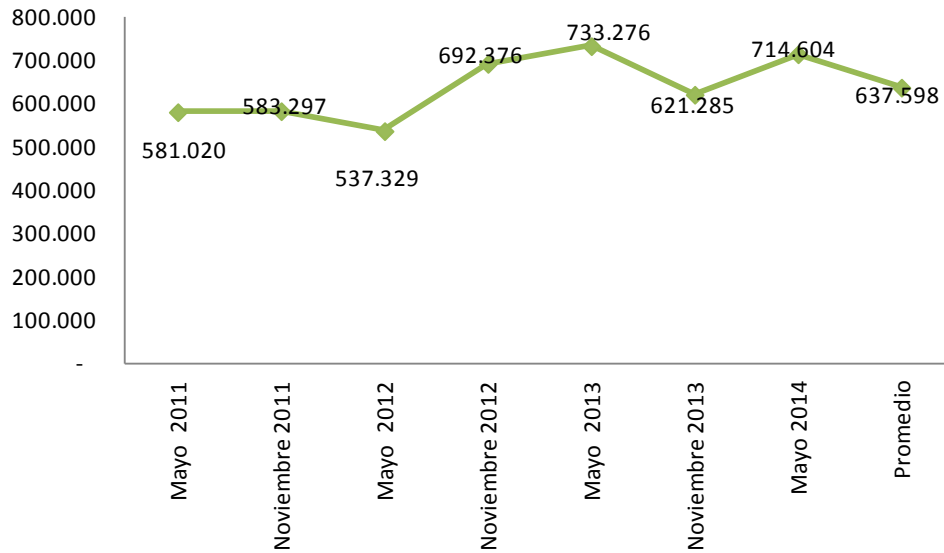
Tabla 9

ACRENCIAS POR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD			
Miles de millones de pesos			
PERSONA JURÍDICA	VALOR TOTAL BOLETIN 21	VALOR TOTAL BOLETIN 20	DIFERENCIA
NIT	13.067,3	12.012,6	1.054,7
SOCIEDAD EXTRANJERA SIN NIT EN COLOMBIA	4,0	4,2	-0,2
TOTAL	13.071,3	12.016,9	1.054,5

En los gráficos siguientes, se observa que de acuerdo con lo reportado por las entidades contables públicas, el comportamiento de las acreencias en mora han sido en promedio \$36.441,7 MM y el número de deudores de 637.598.

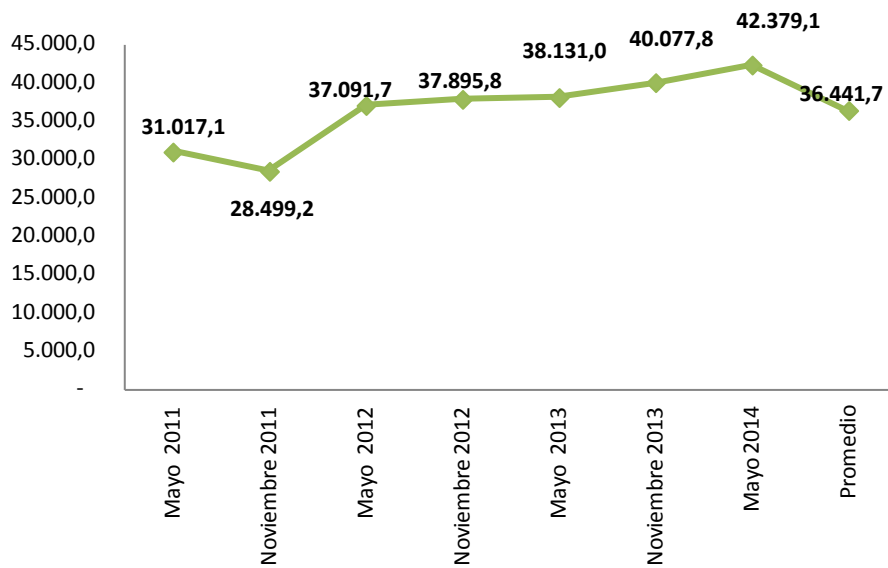
Gráfica 2

Comportamiento histórico Deudores



Gráfica 3

Comportamiento histórico Acreencias



Considerando la clasificación del sector público, tal como se observa en la tabla 10, el 67,6% de deudores morosos se encuentra a cargo de la Administración Central Nacional y los Entes Descentralizados.

Tabla 10

CLASIFICACIÓN DE LAS ACREENCIAS			
Miles de millones de pesos			
ÁMBITOS	NÚMERO DE DEUDORES	VALOR	%
ADMINISTRACIÓN CENTRAL NACIONAL	87.681	23.028,5	54,3%
ENTES DESCENTRALIZADOS	22.750	5.649,9	13,3%
FINANCIERO	169.452	3.736,7	8,8%
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL	283.016	4.220,1	10,0%
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL	78.351	1.785,6	4,2%
SEGURIDAD SOCIAL Y E.S.E.	8.847	2.677,3	6,3%
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL	43.413	648,4	1,5%
SERVICIOS PÚBLICOS	12.339	259,8	0,6%
ENTES AUTÓNOMOS	6.670	248,4	0,6%
EMPRESAS	2.026	120,6	0,3%
ENTES SUPRA	59	3,7	0,0%
TOTAL	714.604	42.379,1	100,0%

En la Administración Central Nacional el 96.4%, está representado por las acreencias de el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con \$22.209,2 MM; mientras en los Entes Descentralizados, la Dirección Nacional de Estupefacientes y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas constituyen el 81,3%, con \$4.593,1 MM de las acreencias.

Las entidades agrupadas como Empresas, Entes Autónomos (Universidades) y Servicios Públicos son las que presentan menor morosidad, teniendo en cuenta que la mora en el pago genera suspensión del servicio prestado.

En la tabla 11 se relacionan las entidades públicas que concentran el 83,8% del valor total del BDME a 30 de mayo de 2014, esto es \$35.496,9 MM. Como se observa, el listado lo encabezan el Consejo Superior de la Judicatura con un valor de \$14.353,9 MM equivalente al 33,9% y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por valor de 6.513,9 MM que representa el 15,4%, lo cual se ha convertido en algo recurrente en los últimos boletines.

Tabla 11

ENTIDADES PÚBLICAS CON MAYORES ACRENCIAS			
NOMBRE ENTIDAD	Boletin 21		
	Cantidad de personas	Valor	Porcentaje
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	25.197	14.353,9	33,9%
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	56.762	6.513,9	15,4%
DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES - EN LIQUIDACION	6.941	3.112,6	7,3%
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	89.911	2.307,1	5,4%
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1.041	1.480,4	3,5%
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	2.122	1.341,4	3,2%
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	363	1.009,5	2,4%
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR	52.721	623,5	1,5%
MEDELLÍN	34.847	608,8	1,4%
SANTIAGO DE CALI	41.675	596,5	1,4%
BOGOTÁ D.C.	42.391	588,7	1,4%
CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	13.263	579,6	1,4%
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	2	423,0	1,0%
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO	14.810	413,2	1,0%
FONDO NACIONAL DE REGALIAS - EN LIQUIDACION	80	375,2	0,9%
FONDO NACIONAL DE AHORRO	9.314	268,8	0,6%
CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES	393	245,2	0,6%
SAN JOSÉ DE CUCUTA	18.332	234,2	0,6%
PATRIMONIO AUTONOMO DE PENSIONES DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	192	212,5	0,5%
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A.	7.227	208,9	0,5%
TOTAL	417.584	35.496,9	83,8%

Se posiciona en el quinto lugar, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con \$1.480,4 MM representando un 3,5% del total, suma que corresponde a derechos adquiridos y su competencia sobre procesos. Cabe señalar que anteriormente éste reporte lo hacía el Consejo Superior de la Judicatura conforme el artículo 42 de la Ley 599 de 2000, hasta la entrada en vigencia de la Ley 1448 de 2011, en la cual establece como nuevas fuentes para reparar a las víctimas los montos de las condenas económicas de algunas sentencias judiciales, Por lo anterior, el Consejo Superior era titular del derecho pero con la entrada en vigencia Ley 1448 la competencia del cobro se traslada a la Unidad por ser la facultada para cobrar dichos montos.

El 31% restante del total de las acreencias pertenece a entidades que han mantenido similar el valor de su cartera durante el año 2013.

Capítulo 4. Incumplimiento de Acuerdos de Pago

Cuando un deudor del Estado suscribe un acuerdo de pago con una entidad pública, se retira del BDME semestral. Pero si durante el tiempo pactado incumple el acuerdo, debe ser reportado por la entidad a la Contaduría General de la Nación. Esta información no es reemplazada semestralmente y solo se retira de la página cuando la entidad pública trasmite la novedad por el sistema CHIP.

El resumen por tipo de deudor es el siguiente:

Tabla 12

INCUMPLIMIENTOS DE ACUERDOS DE PAGO POR TIPO DE IDENTIFICACIÓN					
Miles de millones de pesos					
DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE DEUDORES BOLETIN 21	VALOR TOTAL BOLETIN 21	NÚMERO DE DEUDORES BOLETIN 20	VALOR TOTAL BOLETIN 20	DIFERENCIA VALOR
PERSONA NATURAL	11.274	90,4	5.780	78,6	11,8
PERSONA JURÍDICA	680	175,5	717	194,3	-18,9
TOTAL	11.954	265,8	6.497	272,9	-7,1

Del total reportado por Incumplimiento de acuerdos de pago \$265,8 MM, es decir el 66% corresponde a personas naturales con \$175,5 MM, en tanto que las jurídicas ocupan el 34%, con \$90,4 MM.

De los acuerdos de pago pactados, 11.954 deudores incumplieron dichos acuerdos y fueron reportados para el corte mayo de 2014. El valor del reporte sobre incumplimientos disminuyó en relación con el boletín anterior en \$7,1 MM a pesar que el número de deudores se incrementó.

Para el BDME No 21, 140 entidades públicas enviaron el reporte perteneciente a Incumplimientos. Las siguientes 20 entidades reúnen el 93,1% del total del reporte:

Tabla 13

ENTIDADES CON MAYORES INCUMPLIMIENTOS DE ACUERDOS DE PAGO		
Miles de Millones de pesos		
ENTIDAD	BOLETIN 21	PORCENTAJE
BANCO DE LA REPÚBLICA	138,8	52,2
BOGOTÁ D.C.	29,6	11,1
PLANETA RICA	18,3	6,9
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	10,0	3,8
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	7,4	2,8
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA	6,1	2,3
EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S. A. -E.S.P	4,9	1,8
ENVIGADO	3,6	1,4
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR	3,5	1,3
SAN JOSÉ DE CUCUTA	3,4	1,3
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	3,2	1,2
DOSQUEBRADAS	3,0	1,1
CAJA DE VIVIENDA POPULAR	2,8	1,1
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	2,6	1,0
MEDELLÍN	2,4	0,9
TABIO	2,0	0,7
INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL	1,7	0,6
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA	1,5	0,6
GUARNE	1,3	0,5
PEREIRA	1,3	0,5
OTROS	18,4	6,9
TOTAL	265,8	100,0

El mayor valor por incumplimientos es reflejado por siete entidades por un valor de \$215,1 MM, equivalente al 81% del total reportado ; se destaca el reporte del Banco de la República con el 52,2% representado en una deuda del Banco Nacional de Cuba, originada en el convenio de pago y crédito suscrito el 1 de marzo de 1976 para facilitar la realización de las operaciones de comercio entre Colombia y Cuba, lo cual se ha gestionado por parte del Banco en la iniciativa de crear una exportación de servicios deportivos o culturales entre los dos países.

Bogotá 11,1%, constituye la segunda entidad más representativa, con Incumplimientos generados principalmente en la Secretaria Distrital de Movilidad. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Universidad Nacional constituyen el restante 17,7%.